

pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 24 de febrero de 2005. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

***ANUNCIO de 20 de marzo de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador, en materia de industria, a D. Juan Luis Lorenzana Gómez.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Iniciación de Expediente Sancionador y Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 20 de marzo de 2005. El Instructor, ELADIO SANABRIA BERNABÉ.

**A N E X O**

**PLIEGO DE CARGOS**

Expediente número: SA/002/05.

Presunto responsable: Juan Luis Lorenzana Gómez con N.I.F. 38.053.772 L.

Hechos imputados:

En su labor de tareas de Inspección realizadas por el Técnico D. Francisco C. Castilla López de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, el día 14 de enero de 2004 en Montemolín y considerando el Acta de Comprobación de los Datos comunicados por el titular al registro de establecimientos industriales, acta que obra en el presente expediente sancionador formando parte del mismo y de la que se le adjunta copia, junto con la hoja de declaración de comunicación de datos al registro industrial de la citada instalación, se pone de manifiesto en la misma que los datos que obran en los presentes documentos y certificados del Instalador no se ajusta a la realidad de los hechos.

Dicha documentación se ha presentado el 14 de noviembre de 2004, tal y como acredita la copia de la solicitud de inicio de expediente para la comunicación de datos al registro de establecimientos industriales dicho documento obra en el expediente sancionador formando parte del mismo.

Disposiciones infringidas:

Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales, artículo 9, apartado 3.; “Los sujetos obligados serán responsables de la veracidad y actualidad de los datos que se faciliten”. Artículo 31.3 apartado a) Incumplimiento de cualquier otra prescripción reglamentaria no incluida en los apartados anteriores. Este hecho pudieran ser constitutivos de una falta tipificada como leve en el artículo 31 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (B.O.E. nº 176, de 23 de julio de 1992).

Sanciones imponibles:

Multa hasta 3.005,07 euros por infracción leve, de acuerdo con el artículo 34.1.a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria (B.O.E. número 176, de 23 de julio de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero (D.O.E. núm. 17, del 12-02-94), por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le notifica el presente Pliego de Cargos por las supuestas infracciones cometidas, concediéndole un plazo de diez días para que pueda contestarlo formulando alegaciones y aportando cuantos datos, documentos y otros elementos de juicio considere pertinentes en defensa de sus intereses, así como para proponer pruebas con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 20 de abril de 2005. El Instructor. Fdo.: Eladio Sanabria Bernabé.

***ACUERDO de 19 de abril de 2005 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-016396.***

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto